

AB. MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

NUMERO: 2016-09-01-15-P00325



REACTIVACION DE LA COMPAÑIA
DISTRISOLSA S.A. "EN
LIQUIDACION".-

Cuantía: Indeterminada.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy tres de marzo de dos mil dieciséis, ante mí, Abogado **MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN**, Notario Décimo Quinto de este cantón, comparece el señor **JULIO ANIBAL YUNDA PALAQUIBAY**, casado, chofer profesional, por los derechos que representa, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía **DISTRISOLSA S.A. EN LIQUIDACION**, el compareciente de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe en virtud del documento de identificación que me fue presentado. Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de las escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Reactivación de Compañía, al tenor de las siguientes Clausulas:
PRIMERA INTERVINIENTE.- Comparece al otorgamiento de esta escritura de Reactivación, el señor **JULIO ANIBAL YUNDA PALAQUIBAY**, por los derechos que representa, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía **COMPAÑIA DISTRISOLSA S.A. EN LIQUIDACION**, y además debidamente autorizado por la Junta General de accionistas de la mencionada compañía celebrada el veintiséis de febrero del dos mil dieciséis, que se incluyen junto con el nombramiento como documentos habilitantes a la matriz de la presente escritura pública, para que formen

parte integrante de ella. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) Por escritura pública autorizada por el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notaria Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, el treinta y uno de mayo del dos mil doce, la misma que se inscribió con fecha trece de Agosto del dos mil doce, ante el registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, constituyéndose la compañía **COMPAÑIA DISTRISOLSA S.A.**, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, con un plazo de cincuenta años y con un capital social de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, y capital suscrito de diez mil dólares, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. **TERCERO: REACTIVACION.**- La Superintendencia de Compañías disolvió a la Compañía **DISTRISOLSA S.A. EN LIQUIDACION**, disolución esta que se halla legalmente inscrita el quince de diciembre del dos mil catorce por inactividad. Con Fecha veintiséis de febrero del dos mil dieciséis, se convocó a Junta General de Socios en la que habiéndose solucionado los motivos por los que el Órgano Competente procedió con la liquidación de la Compañía, se resolvió la reactivación de la Compañía. **DISTRISOLSA S.A.**, en cumplimiento por lo resuelto por la junta de accionistas, por lo que se declara la reactivación de la Compañía. Consecuentemente se autoriza al Gerente General señor **JULIO ANIBAL YUNDA PALAQUIBAY**, para que proceda a inscribir y elaborar la escritura de reactivación, por así convenir a los intereses de los socios. **CUARTA: GENERALES.**- El Representante Legal deja establecido que hasta el momento de la elaboración de esta escritura la compañía **COMPAÑIA DISTRISOLSA S.A. EN LIQUIDACION**, no tiene ningún contrato público, ni tiene obligación pendiente con el IESS. Agregue Usted Señor Notario, las demás Cláusulas de estilo necesarias para la completa validez y firmeza de este instrumento.- Abogada Nancy García Velasco.- Registro número cero nueve-dos mil catorce -

DISTRISOLSA S.A.

Guayaquil, 03 de Septiembre del 2012



Señor
JULIO ANIBAL YUNDA PALAQUIBAY
Ciudad

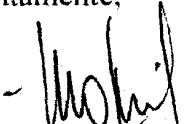
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía DISTRISOLSA S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como GERENTE GENERAL de la misma, por el lapso de CINCO AÑOS, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social.

En el desempeño de sus funciones, usted ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, tal como consta en el Estatuto Social de la Compañía.

Los demás deberes y atribuciones constan en el Estatuto Social de la compañía cuya Escritura Pública de constitución se otorgó ante el Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, el 31 de Mayo del 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 13 de Agosto del 2012.

Atentamente,


Francisco Pinchay Soledispa
Secretario Ad-hoc

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
DISTRISOLSA S.A., según consta del Nombramiento que Antecede.-
Guayaquil, 03 de Septiembre del 2012.


JULIO ANIBAL YUNDA PALAQUIBAY
C. C. No. 0600434898
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

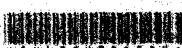
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:49.041
FECHA DE REPERTORIO:05/sep/2012
HORA DE REPERTORIO:09:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Septiembre del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía DISTRISOLSA S.A., a favor de JULIO ANIBAL YUNDA PALAQUIBAY, de fojas 92.714 a 92.715, Registro Mercantil número 15.983.

ORDEN: 49041



Guayaquil, 07 de Septiembre de 2012

\$9.50

REVISADO POR:

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 351379

DIF. 10M. m

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

DATOS GENERALES DE LA COMPAÑIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN	DISTRISOLSA S.A.		
NOMBRE COMERCIAL:			
EXPEDIENTE:	149596	RUC:	0992775904001
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	13/08/2012	PLAZO SOCIAL:	13/08/2062
NACIONALIDAD:	ECUADOR	TIPO DE CIA:	ANÓNIMA
OFICINA:	GUAYAQUIL	SITUACIÓN LEGAL:	DISOLUC. LIQUIDAC. OFICIO INSC. EN RM
DIRECCIÓN LEGAL			
PROVINCIA:	GUAYAS	CANTÓN:	GUAYAQUIL
CIUDAD:			



DIRECCIÓN POSTAL			
PROVINCIA:	GUAYAS	CANTÓN:	GUAYAQUIL
PARROQUIA:	LETAMENDI	CALLE:	CALICUCHIMA
INTERSECCIÓN/MZ:	ENTRE AV.EJERCITO Y JOSE MASCOTE	CIUDADELA:	
NÚMERO:	1706		
CONJUNTO:		BLOQUE:	
NÚMERO DE OFICINA:		EDIFICIO/C.C.:	
REFERENCIA / UBICACIÓN: TRES CUADRADAS DE LA CASA COMUNAL			
PISO:		TELÉFONO1:	2372140
FAX:		TELÉFONO2:	
CASILLERO POSTAL:		CORREO ELECTRÓNICO 1:	transporte.i@hotmail.es
CELULAR:	0839217526	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
PERTENECE A M.V.:	NO	SITIO WEB:	



ACTIVIDAD ECONÓMICA			
CIU V.4.:	H4923,01		
OBJETO SOCIAL:	<small>ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emita los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social de la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley, relacionados al objeto social.</small>		

CAPITAL A LA FECHA

CAPITAL SUSCRITO: 10000.0000 CAPITAL 0.0000 VALOR X ACCIÓN: 1.0000

ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑIA										
IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOMB.	PERÍODO	FECHA DE REG.	Nº DE REGISTRO	ART.	RL	ADM
0600434898	YUNDA PALAQUIBAY JULIO ANIBAL	ECUADOR	GERENTE GENERAL	3/09/12 0:00	5	05/09/2012	15983	7	RL	

FECHA DE EMISIÓN: mié, 2 mar 2016 18:15:55 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



DXWU0332016



Factura: 001-002-000007310



20160901015D00279

CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20160901015D00279

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue extraída a petición de DISTRISOLSA S.A., de la página web <HTTP://WWW.SUPERCIAS.GOB.EC/PORTALINFORMACION/CONSULTA/INDEX.PHP> el día de hoy 3 DE MARZO DEL 2016, a las 12:57, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(es) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 3 DE MARZO DEL 2016.

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

149596

No. de RUC de la Compañía:

0992775904001

Nombre de la Compañía:

DISTRISOLSA S.A.

Situación Legal:

DISOLUC. LIQUIDAC.
OFICIO INSC. EN RM

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0925536831	YUNDA OJEDA JORDY ANDRES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.250.000	N
2	0918004151	YUNDA OJEDA JORGE ANIBAL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.250.000	N
3	0917963654	YUNDA OJEDA MARIA SOLEDAD	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.250.000	N
4	0918112186	YUNDA OJEDA XIOMARA DEL ROCIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.250.000	N
5	0600434898	YUNDA PALAQUIBAY JULIO ANIBAL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5.000.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

10.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y c... a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: mié, 2 mar 2016 18:08:57 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob./portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000680776



Factura: 001-002-000007311



20160901015D00280

CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20160901015D00280

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue extraída a petición de DISTRISOLSA S.A., de la página web <HTTP://WWW.SUPERCIAS.GOB.EC/PORTALINFORMACION/CONSULTA/INDEX.PHP> el día de hoy 3 DE MARZO DEL 2016, a las 12:58, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(es) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 3 DE MARZO DEL 2016.

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SUBDIRECCION DE DISOLUCION

0024982

Oficio No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-

OF

Guayaquil, 26 NOV 2015

Asunto: Trámite No. 46544-15

Señor
Julio Aníbal Yunda Palaquibay.
Ciudad.-

De mi consideración:

REFERENCIA: SOLICITUD DE EXCLUSION DE LA COMPAÑIA DISTRISOLSA S.A "En liquidación"

OBSERVACION:

La compañía esta disuelta e inscrita la disolución el 15 de diciembre de 2014 por tanto tiene que realizar la pertinente Escritura Pública de Reactivación.

Mientras no se cumpla con las observaciones arriba citadas, queda en suspenso el plazo que señala el Art. 28 de la Ley de Modernización del Estado.

Atentamente,



Ab: Nelson Morán Benavides.
Especialista Jurídico Societario 1
NMB



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NUMERO RUC: 0992775904001
RAZON SOCIAL: DISTRISOLSA S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: YUNDA PALAQUIBAY JULIO ANIBAL
CONTADOR: GAMBOA MORENO EDISSON ROLANDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/09/2012 FEC. CONSTITUCION: 13/08/2012
FEC. INSCRIPCION: 18/09/2012 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 26/02/2015



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE CARGA PESADA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

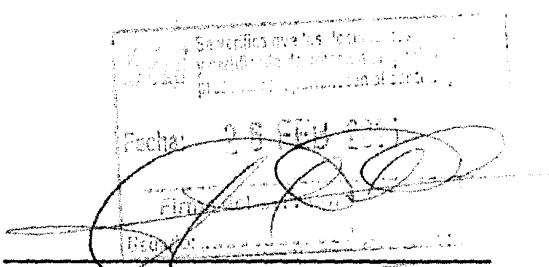
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: GARCIA MORENO Calle: CALICUCHIMA Número: 1706 Intersección: AV. DEL EJERCITO-JOSE MASCOTE Referencia ubicación: JUNTO A LA DESPENSA CHURONITA Teléfono Trabajo: 042360957

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCIÓN: ZONA 8 GUAYAS CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAVM010908 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/ROSA BORJA DE Fecha y hora: 26/02/2015 14:38:33



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIADADES

SRI
...le hace bien al país

NUMERO RUC: 0992775904001
RAZON SOCIAL: DISTRISOLSA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 18/09/2012

NOMBRE COMERCIAL: TRANSPORTES J.J.

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE CARGA PESADA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: GARCIA MORENO Calle: CALICUCHIMA Número: 1706 Intersección: AV. DEL EJERCITO-JOSE MASCOTE Referencia: JUNTO A LA DESPENSA CHURONITA Teléfono Trabajo: 042360957

Miguel Angel Viejo Maestre
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Kertas Internas
LITERAL Q-2

20 FEB 87

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

~~SERVICIO DE RENTAS INTERNAS~~

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

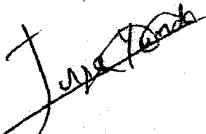
Usuario: MAVM010908 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/ROSA BORJA DE Fecha y hora: 26/02/2015 14:38:33

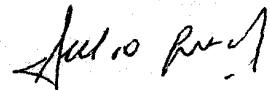


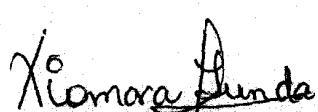
ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
DISTRISOLSA S.A. EN LIQUIDACION, CELEBRADA EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EL DIA VEINTESEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

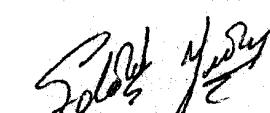
En esta ciudad de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de febrero del Dos mil dieciséis, a las doce horas en el local social de la compañía ubicada en las calles Calicuchima 1706 entre avenida del Ejército y José Mascote, se reúnen en Junta General de Accionistas, las siguientes personas: Sr. JULIO ANIBAL YUNDA PALAQUIBAY, propietario de cinco mil (5.000) Acciones; señora XIOMARA DEL ROCIO YUNDA OJEDA, propietaria de mil doscientos cincuenta (1.250) Acciones; señora MARIA SOLEDAD YUNDA OJEDA, propietaria de mil doscientos cincuenta (1.250) Acciones; señor JORGE ANIBAL YUNDA OJEDA, propietario de mil doscientos cincuenta (1.250) Acciones; y el señor JORDY ANDRES YUNDA OJEDA, propietario de mil doscientos cincuenta (1.250) Acciones. Se deja constancia de todas y cada una de las acciones son ordinarias y nominativas, con un valor nominal de un dólar estadounidense cada una, las mismas que a la fecha se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas. La presente Junta General de Accionistas se reúne de conformidad con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías, esto es prescindiendo del requisito reunido, la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de DIEZ MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar estadounidenses cada una de ellas y con el objeto de tratar el único punto del orden del día sobre el cual todos los accionistas están unánimemente de acuerdo en tratarlo por haberlo conocido con anticipación, el mismo que es del tenor siguiente : Punto Único . - LA REACTIVACION DE LA COMPAÑIA EN LIQUIDACION, Y LA AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR ESTA JUNTA.- Dirige la Junta el señor JORGE ANIBAL YUNDA OJEDA, en calidad de Presidente Ad-Hoc y actúa el Sr. JULIO ANIBAL YUNDA PALAQUIBAY, en calidad de Gerente General y como tal de secretario de la junta, el Sr. Presidente Ad-Hoc ordena que por secretaría se dé fiel cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías , hecho lo cual se inicia la sesión para tratar el único punto del orden del día que tiene relación con la reactivación de la compañía para lo cual el señor secretario de la junta toma la palabra y manifiesta que debido a que mediante resolución legalmente inscrita el quince de diciembre del dos mil catorce. La Superintendencia de Compañías procedió a disolver la compañía debido por la inactividad de la compañía DISTRISOLSA S.A. En liquidación pero en vista de que es menester para los accionistas la reactivación de la misma por así requerido sus intereses comerciales, manifiesta a la junta que una vez que se ha superado la causal que motivo la disolución la compañía se reactive, que lo dicho lo eleva a moción y lo somete a votación a fin de que sea la junta la que resuelva lo que mejor estime conveniente. La junta luego de escuchar lo manifestado por el accionista JULIO ANIBAL YUNDA PALAQUIBAY y después de las deliberaciones de rigor por unanimidad de votos resolvió aprobar por unanimidad el único punto del orden del día que se refiere a su reactivación, como también la autorización para que el Representante Legal, eleve a escritura pública lo resuelto por la junta. Dejando constancia que la Compañía no tiene ningún contrato con el estado, ni deuda pendiente con el Seguro Social.- El Sr. Presidente

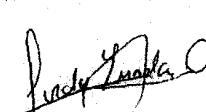
ordena un receso de treinta minutos para la confección del acta correspondiente, hecho lo cual reinstala la sesión con los mismos accionistas asistentes, se procede a dar lectura del acta y se la aprueba sin modificación alguna, firmando para constancia en unidad de acto el Sr. Presidente conjuntamente con los accionistas y secretario que lo certifica.-


JORGE ANIBAL YUNDA OJEDA
Presidente Ad-Hoc.
C.C. No. 091800415-1 Cert. de Vot. 029-0287

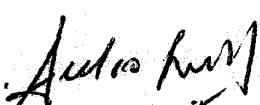

JULIO ANIBAL YUNDA PALAQUIBAY
Gerente General y Secretario de la Junta
C.C. No. 060043489-8 Cert. de Vot. 122-0052


Xiomara Yunda
XIOMARA DEL ROCÍO YUNDA OJEDA
Accionista
C.C. No. 091811218-6 Cert. de Vot. 368-0202


MARIA SOLEDAD YUNDA OJEDA
Accionista
C.C. No. 091796365-4 Cert. de Vot. 368-0201


JORDY ANDRES YUNDA OJEDA
Accionista
C.C. No. 092553683-9 Cert. de Vot. 112-0186

cuatrocientos catorce.- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública.- Se agrega documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.- "



JULIO ANIBAL YUNDA PALAQUIBAY

C.C. No. 060043489-8

Cert. Vot. 122-0052

COMPAÑÍA DISTRISOLSA S.A.

R.U.C.No. 0992775904001

EL NOTARIO



AB. MIGUEL SANTAMARIA ALBAN

**AB. MIGUEL SANTAMARIA ALBAN
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL**

Se otorgó ante el suscrito **Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil**,
Abogado Miguel Ángel Santamaría Albán, el tres de marzo del dos mil dieciséis,
en fe de lo cual confiero este **TERCER TESTIMONIO CERTIFICADO**, de
la Escritura pública de **REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA
DISTRISOLSA S.A. “EN LIQUIDACIÓN”**.- Que sello, rubro y firmo
en la ciudad de Guayaquil, hoy 04 de Marzo ~~del 2016~~ - el Notario



Ab. Miguel Santamaría Albán
NOTARIO DÉCIMO QUINTO
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 12.753
FECHA DE REPERTORIO: 01/abr/2016
HORA DE REPERTORIO: 14:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha doce de Abril del dos mil dieciséis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-16-0001237, dictada por la **Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO**, el **14 de marzo del 2016**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **DISTRISOLSA S.A.**, de fojas **16.697 a 16.712**, Registro Mercantil número **1.520**. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 12753



Guayaquil, 14 de abril de 2016

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

Nº 1369317

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LA ZONA II

25 ABR 2016

RECIBIDO

Hora 12:00
Firma GENESIS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-16- 0001237

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-1400-29951** del 13 de noviembre de 2014, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 15 de diciembre del 2014, se declaró la disolución y se ordenó la liquidación de la compañía **DISTRISOLSA S.A.**, por estar incursa en lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 360 de la Ley de Compañías;

Que el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

Que el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

Que el artículo 48 del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

Que en cumplimiento a las referidas disposiciones la compañía **DISTRISOLSA S.A. "EN LIQUIDACION"** solicitó a esta Superintendencia la aprobación de su reactivación, contenida en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, el 3 de marzo del 2016;

Que la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

Que luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe jurídico favorable contenido en el Memorando SCVS.INC.DNASD.SAS.16.00432. M del 9 de marzo de 2016.



SUPERINTENDENCIA
DE LAS COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-15-004 del 25 de Marzo del 2015;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **DISTRISOLSA S.A. "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **DISTRISOLSA S.A. "EN LIQUIDACION"**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tomen nota de la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y dejar sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

14 MAR 2016

Decreto de acuerdo
AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑIAS



Trámite 8409-2016
Expediente 149596
ORL

Matriz: Guayaquil, Nueve de Octubre # 200 y Pichincha
CENTRO FINANCIERO PÚBLICO
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec



Factura: 001-002-000007333



20160901015000084

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901015000084

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO DECIMO QUINTO NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	4 DE MARZO DEL 2016, (12:01)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERO
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑIA DISTRISOLSA S.A. EN LIQUIDACION

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DISTRISOLSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992775904001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-03-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JULIO ANIBAL YUNDA PALAQUIBAY
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0600434898

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

